



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2024

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO TAMBIEN DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL QUE LABORA EN ESTA"

ADENDA No. 001

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO TAMBIEN DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL QUE LABORA EN ESTA".

En virtud de lo establecido en el Capítulo I Generalidades de los Términos de referencia de la presente convocatoria y demás normas reglamentarias, la UPC se permite a partir de la fecha hacer la siguiente modificación a los pliegos de condiciones, de la siguiente manera:

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera permitirá establecer si el proponente cumple con un mínimo de condiciones que garanticen que cuenta con la capacidad y la solvencia financiera para dar cumplimiento al objeto contractual.

Se verificará el cumplimiento de los indicadores financieros a través de la revisión de la información financiera inscrita en el certificado del RUP, en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual a 0.46
Razón de cobertura de Intereses	$\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$	Mayor o igual a 17 o Indeterminado

Para el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar la documentación solicitada y los indicadores de la capacidad financiera se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes aportarán al valor de cada componente del indicador respectivo de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde n es el número integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La calificación de admisibilidad financiera de este requerimiento se obtendrá del cumplimiento de todos los indicadores aquí requeridos. En caso de cumplimiento, la propuesta será declarada inadmisibile financieramente y no se procederá a evaluar técnicamente.

NOTAS:

- Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.
- Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gastos de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para efectos de la evaluación de los requisitos, su valor será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así; cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por efecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

Se modifica el punto 4.2.3.4. de los pliegos y queda así:

4.2.3.4. CERTIFICADO ACTUAL DE MANEJOS DE EXTINTORES Y PRIMEROS AUXILIOS EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE VALLEDUPAR. La empresa debe encontrarse certificada por parte del cuerpo de bomberos certificados de cualquier parte del territorio colombiano, en manejo de extintores y primeros auxilios. El certificado no puede ser superior a un año desde la fecha de

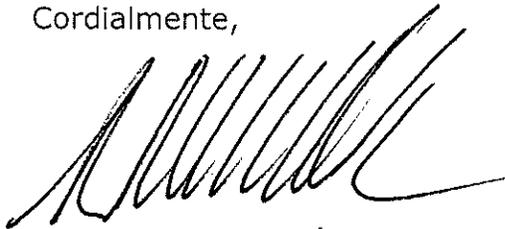
su emisión. En caso de uniones temporales o consorcios, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

Las demás condiciones de los Términos de Referencia Definitivos quedan incólumes.

La presente Adenda deberá ser tenida en cuenta por los oferentes, personas interesadas en el proceso y el comité evaluador y será publicada en la página web de la Entidad de conformidad con el reglamento y los términos de referencia de la presente convocatoria.

Dado en Valledupar, a los 16 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,



ROBER ROMERO RAMÍREZ
Rector

Revisó: Oscar Pacheco – Jefe Oficina Jurídica *OPM*